Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio				
Ambiente y Administración Local				
OBJETO	Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, por la que se regulan las normas que regirán la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra.			
REFERENCIA	Código Expediente: 00001120-2018-0022			
DESTINATARIO	B.O.N.			
UNIDAD GESTORA	Servicio de Ganadería Sección de Producción Animal Dirección: González Tablas 9, 2ª Planta - 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 362 Correo-electrónico: produccion.animal@navarra.es			

Por Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprueban las normas por las que se regula la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, fue aprobado por la mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8143 final, de 18 de noviembre de 2015.

El reglamento de ejecución 809/2014 de la Comisión, artículo 48.2, apartado e) establece que se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar los beneficiarios. Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda incluirán, entre otras, la comprobación de la moderación de costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como: Costes de referencia, comparación de ofertas diferentes o comité de evaluación.

En el caso de operaciones con costes subvencionables de hasta 5.000 euros, la moderación de costes puede verificarse a través de un proyecto de presupuesto acordado ex ante por la autoridad de gestión.

Nafarroako Gobernua

Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Mafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Con el objeto de lograr una adecuada gestión de la medida y de que ésta sea conforme a lo previsto en la normativa comunitaria, se entiende necesario introducir modificaciones en la norma en lo que se refiere a los controles previos a la concesión de la ayuda, mediante una adecuada verificación de la moderación de los costes propuestos.

Visto que la Orden Foral propuesta ha sido informada favorablemente por la Autoridad de Gestión del PDR de Navarra 2014-2020, procede modificar la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, para atender las exigencias de la normativa foral y comunitaria.

A la presente Orden Foral le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regulan las normas que regirán la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra.

- 1. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 del anexo I de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, que queda redactado de la siguiente manera:
- "1. Serán subvencionables en el marco de la presente ayuda tanto los costes de organización como los de realización de actividades de asociaciones de criadores de ganado en la forma en que se describe en el anexo II. "
- 2. Se modifica el punto 3 del artículo 10 del anexo I de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, que queda redactado de la siguiente manera:
- "3. La comprobación de la moderación de costes se realizará en los controles administrativos de solicitud de ayuda y estas comprobaciones se complementarán, en su caso, en los controles administrativos de la solicitud de pago y en los controles sobre el

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko Departamento de Desarrollo Rural,
eta Toki Administrazioko Departamentua Medio Ambiente y Administración Local

terreno. El sistema de evaluación de moderación de costes para esta ayuda será la

aplicación de los costes de referencia o módulos."

3. Se eliminan los puntos 4 y 5 del artículo 10 del anexo I de la Orden Foral

98/2015, de 20 de octubre.

4. Se modifica el punto 1 del artículo 13 del anexo I de la Orden Foral 98/2015, de

20 de octubre, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. La ayuda a las asociaciones para cubrir parte de los gastos de gestión, se

abonará mediante un pago único, después de justificar la realización por parte de las

asociaciones de ganaderos de la actividad necesaria para la gestión de los libros

genealógicos y los planes de mejora o conservación de la raza, que se medirá en base a

unos indicadores de actividad. Se verificará que se cumplen los requisitos de concesión de

la ayuda previos al pago de la misma correspondiente a cada asociación y conformes a los

costes de referencia descritos en el anexo II"

5. Se añade el Anexo II a la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, por la que se

regulan las normas que regirán la concesión de ayudas para la conservación de recursos

genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de

Navarra.

Disposición transitoria única.-Aplicación a la convocatoria de ayudas de 2018.

En los expedientes de ayuda tramitados conforme a la Resolución 470/2018, de 4

de abril, la verificación de la moderación de costes se llevará a cabo en la fase de controles

administrativos de las solicitudes de pago conforme a las previsiones contenidas en la

presente Orden Foral.

Disposición final única.-Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de Navarra.

3

Pamplona,

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Isabel Elizalde Arretxea

ANEXO II

COSTES DE REFERENCIA

Costes de referencia para los gastos subvencionables descritos en el artículo 8 de la Orden Foral 98/2015, de 20 de octubre, no se podrá conceder una ayuda por un importe superior al de referencia

1.—Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:

	Secretario ejecutivo	40.000 €/ejercicio subvencionable	
Coste salarial.	Concrolador, calificador o equivalente	24.000 €/persona/ejercicio subvencionable	
	Administrativo	20.000/persona/ejercicio subvencionable	
Seguridad Social a cargo de la empresa	El pago real		
	Teléfono	150 €/trabajador	
Gastos Generales	Correos y paquetería	1000 € /año	
	Amortización o alquiler de locales	10.000 € /año	
Gastos de viaje y	kilometraje	0,30 € /km	
desplazamiento que	Renting y alquiler de vehículos	10.000 vehiculo/año	
se deban realizar	Gastos de alojamiento	66 €/día	
para el correcto	Dieta diaria (comida y cena)	38 €	
desarrollo de la	Media dieta	19 €	
acción	Billete viaje	Tarifa turista	

2. Otros gastos directos imputables a las acciones de mantenimiento del libro, mejora genética y difusión de la raza

	Técnico	30 €/hora
Contratación de servicios a	Controlador	20 €/hora
terceros	Administrativo	15 €/hora
Asistencia técnica y	Técnico	30€/hora
servicios profesionales de terceros	Controlador	20 €/hora
Compra de materiales específicos		
Reparaciones y	Reparación lectores	200 €
mantenimiento de los	Reparación y material de equipos	Máximo 10 % de la
equipos específicos	informáticos y programa	ayuda
Costes de materiales didácticos	1000 € máximo/año	
Material de identificación animal, exceptuando la	Análisis genótipodo	10 €
identificación obligatoria. Material para el manejo de	Análisis leche	1€
los animales, toma de	Material toma muestras	1€

muestras y análisis de laboratorios, para los efectos del Libro Genealógico (inscripción, calificación y control de filiaciones	Crotales	0.5 €
Realización de estudios genéticos sobre la raza, o la	Estudios genético asociación	3000 €
edición y publicación de los Libros Genealógicos y Catálogos de sementales y hembras reproductoras	Publicación catálogo sementales	2000 €
Gastos relacionados con las valoraciones genéticas de los reproductores o futuros	Valoración morfológica (jueces externos)	20€ vacuno y equino, 5€ ovino, caprino y porcino.
reproductores	Genómica	50 €
Gastos de transporte a los centros de testaje	Kilometraje	0,80€/km